黨

Provincia de La Pampa Isesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2626/2018 - Cuerpo Nº 20-.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN

GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EXTRACTO: S/CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO ESTADIO

POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA.

## DICTAMEN ALG Nº 265/201

## Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Vienen las presentaciones actuaciones administrativas a fin que este Órgano Asesor emita opinión respecto del Proyecto de Decreto y Anexo obrante a fs. 4588/4598.

El mismo tiene por objeto aprobar el modelo de Convenio a suscribirse entre la Empresa CINTER S.R.L y la Provincia de La Pampa a través del Ministro de Obras y Servicios Públicos, al cual se lo autoriza a tales fines. (art. 1°).

Asimismo, el proyecto de Decreto habilita a Contaduría General de la Provincia a transferir el importe respectivo a gastos improductivos y todo concepto derivado de la disminución del ritmo de trabajos y paralización de obra con suspensión del plazo contractual de la obra "CONSTRUCCION Y MONTAJE DE TECHO- ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LA PAMPA- conforme el artículo 68, primer párrafo de la Ley N° 38, renunciando la contratista a efectuar otro reclamo motivado en los periodos mencionados y comprometiéndose a ejecutar el faltante de obra. (art. 2°).

Por último, el anteproyecto aprueba la ampliación del plazo contractual por 225 días corridos, a partir de la finalización del plazo contractual original de obra, en el marco del artículo 64 inc. a) de la Ley N° 38. (art. 3°).

Por su parte, el proyecto del Modelo de Convenio de compensación de gastos se estructura en 9 cláusulas dentro de las que se regula la ampliación del plazo contractual (Clausula Primera), el

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO





**EXPEDIENTE N°:** 2626/2018 -Cuerpo № 20-.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN

GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EXTRACTO: S/CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO ESTADIO

POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA.

## DICTAMEN ALG Nº 265/20

reconocimiento del Estado Provincial comitente de los gastos ocasionados por la disminución del ritmo de los trabajos y la paralización de obra con suspensión del plazos, los cuales ascienden a la suma de \$ 38.584.830,99 (Clausula segunda y tercera), plazo de pago (Clausula tercera), la aceptación por parte de la Empresa contratista de la suma dineraria ofrecida como reparación integral de todo perjuicio, renunciando a todo reclamo posterior judicial o extrajudicial motivado en la misma causal (Clausula cuarta, quinta y octava) y competencia judicial (clausula novena), etc.

Nótese que tanto lo dispuesto por el proyecto de Decreto como lo regulado de modo particular en el modelo de Convenio se justifica fácticamente en vicios ocultos de la obra (problemas estructurales), ajenos a la empresa CINTER SRL que devinieron en una disminución del ritmo de trabajo, en la paralización de la obra dispuesta por el Decreto N° 318/2020, y en los consecuentes perjuicios económicos a la contratista. Por su parte, las disposiciones analizadas (ampliación de plazo y abono de gastos improductivos) se fundamentan jurídicamente en el marco de los artículos 64 inc. a) y en el artículo 68, primer párrafo de la Ley N° 38 -Ley General de Obras Públicas-.

Adviértase que el resarcimiento económico a la contratista, se fundamenta en la falta de culpa de su parte, supuesto que si primo se encuentra receptado expresamente en el artículo 68 de la Ley N° 38, se halla comprendido implícitamente mediante una interpretación a contario sensu del primer párrafo del aludido artículo, tal como lo tiene enterido la doctrina.

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

AMPEANO A.L.G.

**EXPEDIENTE N°:** 2626/2018 -Cuerpo № 20-.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN

GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EXTRACTO: S/CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO ESTADIO

POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA.

## DICTAMEN ALG Nº 265/20

En este sentido, el Dr. Ricardo Tomás DRUETTA, Dra. Ana Patricia GUGLIELMINETTI, al comentar el artículo 39 de la Ley N° 13064, el cual guarda identidad con el artículo 68 de nuestra normativa, han expresado que "Sin necesidad de acudir a la aplicación de principios y normas de derecho común, el hecho dañoso del tercero que no alcanza a configurar un supuesto estricto de fuerza mayor estaría implícitamente incluido en la primera parte del párrafo primero del art. 39 que, interpretado a contrario sensu, establece que el contratista tiene derecho a ser indemnizado por casos de perdidas, averías o perjuicios ocasionados a la obra cuando de su parte no medie culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables....Vale decir, en la hipótesis prevista en la primera parte del párrafo primero del articulo 39 no entraría en juego el concepto de caso fortuito o fuerza mayor".

En consecuencia, teniendo en consideración los antecedentes de hecho y derecho mencionados anteriormente, los cuales se encuentran receptados en el texto del proyecto de Decreto analizado, el mismo no presenta objeciones jurídicas que merezcan ser señaladas, salvo la revisión de la redacción de las cláusulas cuarta, quinta y octava del Modelo de Convenio, ya que son de contenido similar.

Finalmente, esta Asesoría Letrada entiende que previo control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, tetc.) el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 23 8 202

Giselda OSTERAG
ABOCADA
Asespra Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa